

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0103-2002
ENTRE CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL – UCAYALI
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste, por el presente documento, el convenio que celebran de una parte el **CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC. N° 20182032787, domicilio en Jr. Raymondi N° 220 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **"EL CTAR Ucayali"**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo **LISARDO CABALLERO DELGADO**, identificado con DNI N° 08439829, designado mediante Resolución Suprema N° 032-2002-PRES; y, de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC. N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.500, de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, debidamente representado por su Presidente **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI. N° 07262473, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CTAR Ucayali, es un Organismo Descentralizado de Gobierno, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Administrativa, que tiene a su cargo la responsabilidad de promocionar la ejecución de proyectos productivos en los aspectos agrícolas, pecuarios, forestales y otros a fin de contribuir al desarrollo sostenido de la región, mediante la participación de los agentes económicos, debidamente organizadas.

En el Programa de Inversiones del año 2002 se ha considerado, proyectos orientados a fortalecer el sector productivo de la región.

El IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía económica y administrativa. De acuerdo a su Ley de Creación - Ley No. 23374, se encarga de la Evaluación, el Inventario, la Investigación y el control de los Recursos Naturales, así como promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonía Peruana.

El IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas, universidades a nivel regional, nacional, así como productores agrarios y acuícolas.

El IIAP, para el cumplimiento de su mandato, cuenta con agencias operativas denominados Centros Regionales de Investigación - CRI, como es el caso del CRI-Ucayali, que tiene jurisdicción territorial en la Región Ucayali y está representado por su Gerente. El CRI-Ucayali tiene como misión de servir de plataforma geográfica al Instituto para dos propósitos fundamentales: a) Supervisar administrativamente y dar apoyo logístico a la ejecución de la investigación en su territorio; b) Consolidar y desarrollar en la Región Ucayali la imagen institucional del IIAP, mediante la difusión de tecnologías *ad-hoc* y la obtención de intensa colaboración con la comunidad local, en sus expresiones profesionales, empresariales y de agencias de desarrollo así como de gobierno, contribuyendo de tal modo al cumplimiento de la Misión Institucional.



Del.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 27573 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2002
- R.D. N° 066-2001-EF/77.15 Directiva de Tesorería para el año fiscal 2002
- Código Civil

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

Financiar y establecer la cooperación económica entre el CTAR Ucayali y el IIAP para la implementación de un **LABORATORIO PARA GENERAR PRODUCTOS DE CAMU CAMU CON ALTO VALOR AGREGADO**, en terrenos de la Estación Experimental del Km 12,400 perteneciente al IIAP Ucayali, en el marco del Proyecto del mismo nombre, para la investigación y el desarrollo de valor agregado del camu camu, que lo hagan comercial y socialmente mas rentable, orientado a incrementar la ingesta vitamínica de mujeres gestantes, lactantes, infantes, niños y jóvenes en edad escolar y la población Ucayalina en general, activar el mercado de productos de camu camu e incrementar el consumo regional y nacional de productos de camu camu con alto valor agregado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes que suscriben este convenio, acuerdan que sus representantes asumirán los compromisos siguientes:

Del "CTAR UCAYALI"

1. Financiar en el presente año fiscal 2002, la adquisición de bienes de capital, equipos y materiales de laboratorio, consignados en el anexo N° 01 que forma parte del presente Convenio, para ser destinados a los fines descritos en la cláusula precedente, por un monto equivalente a Ciento Quince mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.115,000.00), cuya Estructura Funcional Programática es : 001 04.009 00044 2.00045 3.0500 Desarrollo de la Producción Agropecuaria – Cultivo de frutales nativos / camu camu conforme al Cuadro de Inversión para la etapa 1: Implementación del Laboratorio, presentado adjunto en anexo N° 02, que forma parte del Convenio.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones la Supervisión de la ejecución del presente Convenio hasta su total culminación.

Del "IIAP"

1. Destinar los equipos y materiales adquiridos por el CTAR Ucayali y entregados al IIAP Ucayali; así como aquellos adquiridos por el IIAP para tal fin, a la investigación y el desarrollo de valor agregado del camu camu, que lo hagan comercial y socialmente mas rentable, así como a otros frutales de la Biodiversidad Amazónica con características similares.
2. Mantener en condiciones de funcionamiento permanente el **LABORATORIO PARA GENERAR PRODUCTOS DE CAMU CAMU CON ALTO VALOR AGREGADO**, con implementación básica y complementaria mediante el presente convenio y ponerlo al servicio del desarrollo de productos de camu camu con alto valor agregado, en beneficio de la Región Ucayali.



Del.

3. Supervisar el desarrollo de los trabajos y publicar los resultados de estos, una vez completados, respetando el derecho de autor y mencionando a las entidades participantes del convenio.
4. Apoyar al CTAR Ucayali en sus labores de asistencia a las instituciones y población de la Región Ucayali.
5. Informar mensualmente a la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones el cumplimiento del Convenio, conforme el Cronograma de Actividades del Proyecto.

CLAUSULA QUINTA: DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

El CTAR Ucayali, en el año fiscal 2002, se encargará de la adquisición de los equipos y maquinarias especificadas para el presente proyecto, previa aprobación de las especificaciones técnicas de los mismos, por las partes convenientes, incluso hasta su entrega e instalación en locales del IIAP Ucayali, sector Bioindustria, teniendo como apoyo el cronograma de actividades elaborado por el responsable del Proyecto en mención, el cual forma parte del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta la finalización del Cronograma de Actividades del Proyecto 31 de Mayo de 2003; se precisa que la entrega de los bienes de capital, equipos y materiales de laboratorio adquiridos por el CTAR Ucayali para la instalación e implementación básica del laboratorio se efectuará en el presente ejercicio presupuestal 2002.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES.

El Laboratorio apoyara también trabajos de investigación bajo modalidad de Tesis, en el marco de la programación anual del IIAP y los resultados de estos no podrán ser publicados por ningún medio hasta la conclusión y sustentación de los respectivos trabajos, mencionando expresamente la participación del IIAP y el CTAR Ucayali.

En el caso de trabajos de investigación aplicada determinados por el IIAP, los resultados serán de dominio publico, luego de la divulgación o publicación de ellos previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

En el caso de presentarse discrepancias, en la interpretación y/o ejecución de alguna de las cláusulas del presente convenio, se buscará la solución en base a los criterios de la buena fe y el sentido común de las partes.

Toda modificación o alteración del presente convenio se realizará de común acuerdo entre las partes.

Habiendo sido leído y entendido el presente convenio por ambas partes, es firmado por sus representantes a los del mes de **AGO** año 2002.

CTAR - UCAYALI
CONSEJO TRANSITORIO DE ADM. REG. DE UCAYALI

Lisardo Caballero Delgado
PRESIDENTE EJECUTIVO

Instituto de Investigaciones de
la Amazonía Peruana

Dennis Del Castillo Torres
PRESIDENTE DEL IIAP